

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO. PROCESO DE SELECCION. DESIGNACION. ASIGNACION DE GRADO Y TRAMO ESCALAFONARIOS. RECAUDOS.

Siendo que el cargo concursado es superior al nivel en los que se encuentra equiparados no es aplicación el artículo 128 del SINEP, ya que la norma condiciona su aplicación a los casos en que se concurre un cargo de la planta permanente que sea igual o inferior a su situación de revista como contratado.

En el caso del personal contratado, aun cuando se trata de ingresantes, el artículo 24 del SINEP, en tanto se refiere a la posibilidad de asignar el grado siguiente al inicial (CERO 0), es decir el 1, NO resulta aplicable al supuesto del artículo 128, porque los agentes comprendidos por éste van a grado superior al inicial.... (conforme Dictamen ONEP 2508/13).

Con respecto al tramo en el que se pretende designar a las personas de autos se señala que el artículo 24 del SINEP establece: "Todo ingreso del personal a la carrera establecida por el presente Convenio, se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado...". En atención a ello, los agentes de autos deben ser designados en el Tramo General, por ser el tramo inicial.

BUENOS AIRES, 06 de marzo de 2014

SEÑORA SUBSECRETARIA:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decreto por cuyo artículo 1º se exceptúa a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.895 al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo comprendido en el presente Decreto.

Por el artículo 2º se designan a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto en el Agrupamiento, Tramo, Nivel, Grado y Suplementos, según corresponda, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 como Técnico Superior de Laboratorio de Investigación en el Instituto Nacional de Epidemiología "DR. JUAN H. JARA" de la Ciudad de Mar del Plata dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (... NIVEL C, GRADO 4, TRAMO INTERMEDIO AGRUPAMIENTO GENERAL, SUPLEMENTO POR FUNCION ESPECIFICA Y SUPLEMENTO POR CAPACITACION TERCIARIA,..., NIVEL C, GRADO 2, TRAMO GENERAL, AGRUPAMIENTO GENERAL, SUPLEMENTO POR FUNCION ESPECIFICA Y SUPLEMENTO POR CAPACITACION TERCIARIA,...R NIVEL C, GRADO 4, TRAMO INTERMEDIO, AGRUPAMIENTO GENERAL, SUPLEMENTO POR FUNCION ESPECIFICA Y SUPLEMENTO POR CAPACITACION TERCIARIA y... NIVEL C, GRADO 1, TRAMO GENERAL, AGRUPAMIENTO GENERAL, SUPLEMENTO POR FUNCION ESPECIFICA Y SUPLEMENTO POR CAPACITACION TERCIARIA).

Y por el artículo 2º se especifica la imputación presupuestaria.

La medida en trámite se fundamenta, de acuerdo con lo expresado en el Considerando del proyecto que ingresa con el refrendo del Ministro de origen, en que se ha cumplimentado el procedimiento de selección establecido en el SINEP.

A fs. 3/6, obra copia de la Decisión Administrativa Nº 557/12 por la cual se exceptuó al cargo involucrado en la medida en trámite del congelamiento de vacantes dispuesto por la Ley Nº 26.728 (fojas 6).

A fojas 7/18, se agrega Dictamen ONEP Nº 3378/12 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, por el cual dictaminó favorablemente con relación a la convocatoria como extraordinaria, a la denominación del cargo, su inscripción en el Registro Central de Ofertas de Empleo Público y su cobertura mediante Convocatoria General (fojas 16).

A fojas 19/158 obra copia de Resolución ANLIS N° 669/10 mediante la cual se designó a los miembros del Comité de Selección y se aprobaron las Bases del Concurso, de la que surge que se requiere contar con título terciario de carreras en Ciencias Biológicas, Químicas, de Laboratorio o afines, de duración no inferior a 3 años (ver fojas 146/158), contemplándose la inclusión de los Suplementos por Capacitación Terciaria y Función Específica en la remuneración.

A fs. 159/174, obra agregada Acta N° 1 del Comité de Selección, con la participación de los veedores gremiales, de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacidad y Grupos

Vulnerables del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Consejo Nacional de las Mujeres, por la cual se definieron las Bases del Concurso.

A fs. 175, obra agregada constancia de la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial.

Se encuentran agregadas las siguientes Actas del Comité de Selección, con la participación de los veedores gremiales y de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dando cuenta de la realización de las etapas del proceso de selección: GRADO 4, TRAMO INTERMEDIO, AGRUPAMIENTO GENERAL, SUPLEMENTO POR FUNCION ESPECIFICA Y SUPLEMENTO POR CAPACITACION TERCIARIA y... NIVEL C, GRADO 1, TRAMO GENERAL, AGRUPAMIENTO GENERAL, SUPLEMENTO POR FUNCION ESPECIFICA Y SUPLEMENTO POR CAPACITACION TERCIARIA).

Y por el artículo 2° se especifica la imputación presupuestaria.

La medida en trámite se fundamenta, de acuerdo con lo expresado en el Considerando del proyecto que ingresa con el refrendo del Ministro de origen, en que se ha cumplimentado el procedimiento de selección establecido en el SINEP.

A fs. 3/6, obra copia de la Decisión Administrativa N° 557/12 por la cual se exceptuó al cargo involucrado en la medida en trámite del congelamiento de vacantes dispuesto por la Ley N° 26.728 (fojas 6).

A fojas 7/18, se agrega Dictamen ONEP N° 3378/12 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, por el cual dictaminó favorablemente con relación a la convocatoria como extraordinaria, a la denominación del cargo, su inscripción en el Registro Central de Ofertas de Empleo Público y su cobertura mediante Convocatoria General (fojas 16).

A fojas 19/158 obra copia de Resolución ANLIS N° 669/10 mediante la cual se designó a los miembros del Comité de Selección y se aprobaron las Bases del Concurso, de la que surge que se requiere contar con título terciario de carreras en Ciencias Biológicas, Químicas, de Laboratorio o afines, de duración no inferior a 3 años (ver fojas 146/158), contemplándose la inclusión de los Suplementos por Capacitación Terciaria y Función Específica en la remuneración.

A fs. 159/174, obra agregada Acta N° 1 del Comité de Selección, con la participación de los veedores gremiales, de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Consejo Nacional de las Mujeres, por la cual se definieron las Bases del Concurso.

A fs. 175, obra agregada constancia de la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial.

Se encuentran agregadas las siguientes Actas del Comité de Selección, con la participación de los veedores gremiales y de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dando cuenta de la realización de las etapas del proceso de selección:

Acta N° 2 (fs. 176), por la cual se suspendió del proceso de selección durante los meses de enero y febrero de 2013.

Acta N° 3 (fojas 177/179) y Acta 3 Bis (fojas 194/197), da cuenta de la nómina de inscriptos.

Acta N° 4 (fojas 197/200) por la cual se aprobaron las planillas de los postulantes admitidos y no admitidos.

Acta N° 5 (fojas 203/206), por la cual se elaboró la planilla de factores de puntuación, administración de la evaluación de antecedentes curriculares y laborales a los aspirantes admitidos y se aprobó la metodología de evaluación técnica de los postulantes.

Acta N° 6 (fojas 207/210), por la cual se aprobó la Evaluación Técnica, su calificación conforme los seudónimos y la Guía de Evaluación Laboral.

Acta N° 7 (fojas 211/213), por la cual se identificó a los postulantes y se aprobó la calificación de la evaluación técnica.

Acta N° 8 (fojas 214/219), por la cual se precedió a la administración la Evaluación Mediante Entrevista Laboral y se rectificó del puntaje de los Antecedentes Curriculares y Laborales.

Acta N° 9 (fojas 220/223), por la cual se por la que se dio cumplimiento con la etapa de evaluación de perfil psicológico.

Acta N° 10 (fojas 224/226), por la cual se estableció el orden de mérito, recomendando a la autoridad convocante la aplicación de los artículos 24 "a los postulantes que obtuvieron un puntaje, en el Orden de Mérito, mayor o igual a OCHENTA (80) puntos", y 128 del SINEP según corresponda.

A fojas 250/414, obran agregados los antecedentes de las personas involucradas en la medida y declaraciones juradas de rigor, en particular, título de nivel terciario de los causantes (fojas 250, 317, 335 y 378), certificado de aptitud psicofísica (fojas 316, 334, 377 y 414) y certificado de reincidencia (fojas 315, 333, 376 y 413).

A fojas 227/240, obra agregada copia de la Resolución N° 298/13 mediante la cual se aprobó el Orden de Mérito Definitivo (ver fojas 238), notificados a fojas 244/247.

A fojas 415/419, la Intervención del Departamento de Recursos Humanos certifica con fecha 25.10.2012 que... es personal contratado en el marco del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 Nivel C Grado 3,... Nivel D Grado 1,... Nivel C Grado 3 y... Nivel D Grado 1 y que corresponde designar a las personas de autos de la siguiente forma:

..., Nivel C Grado 4 y Tramo Intermedio;

..., Nivel C Grado 2 Tramo General;

..., Nivel C Grado 4 y Tramo Intermedio y

..., Nivel C Grado 2 Tramo General.

Asimismo, certifica que en el presente proceso concursal no se ha presentado impugnación alguna.

A fojas 425, la Dirección de Administración Contable, Mantenimiento y Servicios Generales con fecha 11.10.2013 certifica que existe crédito para hacer frente a la medida.

A fs. 433, se expidió el servicio jurídico permanente del organismo de origen, sin formular observaciones y a fojas 437, su similar del Ministerio de Salud en el mismo sentido.

A foja 440/441, la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación requirió la intervención de esta dependencia, señala que se debe certificar la vacancia del cargo de autos, actualizarse la certificación presupuestaria y otras observaciones de carácter formal.

A fojas 442/445, su similar de Asuntos Jurídicos señala que se deberá certificar la vacancia del cargo de autos y actualizarse la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a la medida.

II.1. Oportunamente, la entonces Secretaría de la Gestión Pública dictaminó favorablemente con relación a la convocatoria extraordinaria, la denominación del cargo y la cobertura del cargo mediante Convocatoria Abierta.

Se encuentran agregadas Actas del Comité de Selección por las cuales se aprobaron las Bases del concurso y se dio cuenta de la realización de las etapas del proceso de selección y confección del pertinente Orden de Mérito.

Las mentadas actas dan cuenta de la participación de los veedores gremiales y la Unidad para Personas Discapacitadas y Grupos Vulnerables y se ha adjuntado la citación al Consejo de la Mujer.

Obran agregados actos administrativos por los cuales se aprobó las Bases del Concurso y el Orden de Mérito Definitivo.

2.- El Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, las "Ocupaciones Técnicas Orientadas a la Investigación, Diagnóstico o Asistencia Directa a la Salud Humana, aprobado por la Resolución Conjunta SGyCA y SH N° 15/11 y 29/11 dice así:

1.- TECNICAS SUPERIORES DE INVESTIGACION, DIAGNOSTICO REFERENCIAL, DESARROLLO, PRODUCCION, FISCALIZACION Y CONTROL: DEFINICION GENERAL

Corresponde al personal designado para ejercer puestos de trabajo o funciones que comportan la aplicación de normas, procedimientos y métodos específicos conforme con la especialidad pertinente, requeridos en la investigación, diagnóstico referencial, producción, fiscalización y control a cargo de las entidades descentralizadas dependientes del Ministerio de Salud, tales como Técnicos Superiores o Especializados en Laboratorios de Investigación y/o Experimentación en sus diversas especialidades, Inspectores y Fiscalizadores en sus diversas especialidades etc., que exigen acreditación mediante titulación de carreras universitarias menores al grado o terciarias, de duración no menor a TRES (3) años.

NIVEL ESCALAFONARIO: C

AGRUPAMIENTO: GENERAL

PORCENTAJE: QUINCE POR CIENTO (15%)

La Función Específica aprobada para los agentes de autos se corresponde con la establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del SINEP, aprobada por la Resolución Conjunta SGyCA y SH N° 15/11 y 29/11.

El artículo 6° del Anexo I de la Resolución SGyCA N° 271/12 por la cual se aprobó el Procedimiento para la asignación del Suplemento por Función Específica al personal asignado a

las "Ocupaciones Técnicas Orientadas a la Investigación, Diagnóstico o Asistencia Directa a la Salud Humana" incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), establece:

"TRAMITE SUMARIO. En el supuesto que el trabajador fuera seleccionado en un cargo para ejercer una Ocupación Técnica orientada a la Investigación, Diagnóstico o Asistencia Directa a la Salud Humana incorporada al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, el suplemento respectivo se devengará sin más trámite a partir del día de la toma de posesión del cargo.

En este caso, el área responsable de las acciones de Personal completará la información pertinente en el aplicativo informático y glosará el Acuse de Recibo, según lo dispuesto en el apartado c. del inciso d) del Artículo 3° del presente Anexo, en el expediente por el que se tramite la designación".

3.- Por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución SGP N° 28/2010 (por la que se aprobó el Régimen para la asignación del Suplemento por Capacitación Terciaria en los términos del artículo 88 del Sistema Nacional de Empleo Público), se establece:

"En el supuesto que el empleado obtuviera el puesto de trabajo mediante proceso de selección en el que se hubiera requerido título académico respectivo, el suplemento se devengará sin más trámite a partir del día de la toma de posesión del cargo.

En este caso, deberá glosarse en el expediente por el que se tramite la designación, la certificación de la recepción de la información según lo dispuesto en el artículo 3° del presente Anexo".

III. 1.- Se deberá adjuntar la certificación de la vacancia de los cargos de autos y actualizarse la certificación de fojas 425.

2.- Corresponde que se glosen a autos las recepciones de la información a las que alude el artículo 6° del Anexo I de la Resolución SGP N° 28/2010 y artículo 6° del Anexo I de la Resolución SGyCA N° 271/12.

3- El artículo del 128 SINEP texto según Decreto homologatorio N° 274/2013 establece: "En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

A los efectos previstos por el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que resultara de dividir por TREINTA Y SEIS (36), la experiencia laboral acreditada, conforme a lo establecido en los Artículos 35, inciso a), y 97 del presente Convenio, en el marco del actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO o del régimen sustituido por éste, que el órgano selector estimara relevante para el tipo de puesto a ocupar, y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores a lo establecido en el inciso b) de artículo 75 del presente. *En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente".*

Se señala que conforme surge de fojas 416 y 418... son personal contratado en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, equiparados al Nivel D y Grado 1.

El cargo que concursaron y ganaron es de Nivel C.

Con relación a ello, se resalta que siendo el cargo concursado es superior al nivel en los que se encuentra equiparados (Nivel D) no es aplicación el artículo 128 del SINEP, ya que la norma condiciona su aplicación a los casos en que se concurse un cargo de la planta permanente que sea igual o inferior a su situación de revista como contratado.

Sin perjuicio de ello, si el Comité de Selección estimara "*condiciones de idoneidad especialmente relevantes*", podrá recomendar su incorporación en el Grado 1, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del SINEP. Por lo tanto y conforme lo ha hecho corresponde la designación de... en el Grado 1, pues superó los OCHENTA (80) puntos en el orden de mérito.

Mientras que..., debe ser designada en el Grado 0 (ver fojas 225/226 y 238).

De fojas 415 y 417 surge que... y... son personal contratado en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley N° 25.164, equiparados al Nivel C Grado 3.

El artículo 128 del SINEP a los fines de que órgano selector pueda recomendar la incorporación del personal contratado en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en los incisos a) y c) del artículo 31 del SINEP establece que: "En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente".

A su vez, esta dependencia por Dictamen ONEP N° 2508/13 ha expresado "... en el caso del personal contratado, aun cuando se trata de ingresantes, el artículo 24 del SINEP, en tanto se refiere a la posibilidad de asignar el grado siguiente al inicial (CERO 0), es decir el 1, NO resulta aplicable al supuesto del artículo 128, porque los agentes comprendidos por éste van a grado superior al inicial.... (conforme apartado III, punto 2 del Dictamen citado, cuya copia se adjunta).

En virtud de ello y teniendo presente que... y... se encuentran equiparados en el Grado 3 del Nivel C SINEP, no podrá reconocérsele un grado superior.

Por lo tanto, la designación de ambas debe efectuarse en el Grado 3.

4.- Con respecto al tramo en el que se pretende designar a las personas de autos se señala que el artículo 24 del SINEP establece:

"Todo ingreso del personal a la carrera establecida por el presente Convenio, se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado...".

En atención a ello, los agentes de autos deben ser designados en el Tramo General, por ser el tramo inicial.

IV. Por lo tanto, una vez cumplido con lo señalado en el apartado III y atendidas las observaciones de las preopinantes de fojas 440/445, la medida se encontrará en condiciones de seguir su trámite.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXPEDIENTE JGM N° 7575/2014 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" - MINISTERIO DE SALUD.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 714/14